

Rad No.: 25-240-148668

Barranquilla, 1/10/2025

Señor(a)
RUBY ELENA SILVA ALVAREZ
Calle 44 No. 41 - 20 Apartamento 106
Barranquilla

Contrato: 1170938

Asunto: Cancelación Seguro Factura Protegida y Seguro Protector.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 16 de septiembre de 2025 radicada bajo el No. 25-022619 relativa al seguro de factura protegida-crédito brilla, cobrado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 44 No. 41 - 20 Apartamento 106 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que, el deudor del crédito adquirió voluntariamente un seguro FACTURA PROTEGIDA, al momento de realizar la solicitud de crédito el día 24 de abril de 2025.

En cuanto al amparo del seguro CARDIF, le informamos que, si el usuario tiene una incapacidad de 15 días o más, la aseguradora abonará al crédito brilla un monto de \$600.000; si la incapacidad es de 105 días en adelante, al usuario se le abonará a un monto por \$600.000 a su cuenta bancaria; igualmente cuenta con un auxilio de muerte por cualquier causa donde se les pagará a sus beneficiarios de ley el valor de \$2.000.000.00

Ahora bien, la renovación de la póliza factura protegida se genera una vez que finalice el pago de las cuotas pactadas del crédito Brilla de forma automática, esto se encuentra establecido dentro de las condiciones de la póliza.

Para adquirir el condicionado del seguro factura protegida lo puede descargar de la página web de www.brillagascaribe.com

No obstante, le informamos que, de acuerdo con su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., dio por terminado el contrato de seguro factura protegida-Crédito Brilla, motivo por el cual, este no se continuará cobrando a partir de las próximas facturaciones.

Por otro lado, referente al **seguro doble cupón (Protector)** facturado en el inmueble que nos ocupa, le informamos que, de acuerdo con su solicitud, GASCARIBE S.A. E.S.P., anuló el mencionado seguro, motivo por el cual no se continuará cobrando dicho concepto a partir de la cuenta de cobro de la próxima facturación.

De acuerdo con los términos y condiciones del seguro, tres personas mayores de 18 años, que en calidad de propietario, arrendatario, poseedor o habitante del inmueble en el que se canceló la póliza, estuvieron bajo cobertura en caso de presentar enfermedades graves, fallecimiento o incapacidad total y permanente. Lo anterior, de acuerdo con las cláusulas y condiciones del seguro.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
231489371